Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Señores:
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO (FUGA)
Ciudad

Asunto: Solicitud de Aclaración e Interpretación Contractual – Contrato FUGA-133-2026 (Proceso FUGA-CD-133-2026), Cláusula 4ª.

Cordial saludo,

Yo, **MICHAEL ALEXANDER DIAZ VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.607.032 de Bogotá, en mi calidad de Arrendatario y representante del espacio destinado para el parqueadero **Diaz & Diaz**, me dirijo a ustedes en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 26ª del Contrato FUGA-133-2026, con el fin de solicitar formalmente la correcta fijación e interpretación de la Cláusula 4ª (Forma de pago).

1. HECHOS

1.1. El día 21 de julio de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de arrendamiento FUGA-133-2026.

1.2. El día 23 de julio de 2026 recibí un mensaje de voz por parte de un funcionario de la entidad, manifestando que el primer mes de arriendo debía pagarse a más tardar el 24 de julio de 2026, y que los meses subsiguientes debían cancelarse dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes (sugiriendo un pago próximo el 05 de agosto de 2026).

1.3. La instrucción verbal recibida entra en contradicción directa con el texto expreso de la Cláusula 4ª del contrato firmado y con el principio de pago por mes anticipado.

2. ANÁLISIS JURÍDICO Y TEXTUAL DE LA CLÁUSULA 4ª

La Cláusula 4ª señala textualmente:

> *"El arrendatario deberá pagar de manera anticipada el valor mensual del canon que se establezca, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en la cuenta que para tal efecto indique la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Así mismo, el soporte de dichos pagos deberá ser entregado al supervisor del contrato, tan pronto se efectúen los mismos, para que estos documentos se asocien al expediente del contrato."*

De la lectura literal de la norma contractual se desprenden tres reglas claras:

a) Plazo en días hábiles: La cláusula especifica "días hábiles" (de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos), y no días calendario, según lo dispuesto en el régimen legal colombiano sobre

cómputo de plazos. (Ley 51 de 1983 (que regula los festivos y descansos remunerados),Ley 4ª de 1913 (Código Régimen Político y Municipal, Art. 62)

b) Punto de partida del cómputo: El contrato establece expresamente que los primeros cinco (5) días hábiles se cuentan "a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio". Habiéndose firmado el 21 de julio de 2026, los 5 días hábiles corresponden a los días 22, 23, 24, 27 y 28 de julio. Por ende, el vencimiento para el pago del primer periodo mensual es el día 28 de julio de 2026.

c) Cobertura del periodo y pago anticipado: Al ser un pago anticipado, la suma de $7.000.000 pagada en julio cubre el período contractual comprendido entre el 21 de julio de 2026 y el 20 de agosto de 2026. Pretender un nuevo cobro el 05 de agosto generaría un cobro duplicado sobre un periodo ya cubierto por la mensualidad anticipada.

Asimismo, es preciso recordar que de acuerdo con las reglas de interpretación contractual del Código Civil colombiano (Art. 1624), las cláusulas ambiguas o dudosas redactadas por una de las partes no pueden ser interpretadas en perjuicio de la contraparte que se adhirió al clausulado.

3. CRONOGRAMA DE PAGOS PROPUESTO

Con el objetivo de mantener la certidumbre económica del contrato, la interpretación sistemática de la Cláusula 4ª arroja el siguiente calendario de vencimientos por cada periodo de ejecución de un mes:

CONCEPTO	FECHA LÍMITE DE PAGO	VALOR	PERIODO QUE CUBRE
PAGO 1	28 de julio de 2026	$ 7.000.000	21 de julio de 2026 al 20 de agosto de 2026
PAGO 2	27 de agosto de 2026	$ 7.000.000	21 de agosto de 2026 al 20 de septiembre de 2026
PAGO 3	25 de septiembre de 2026	$ 7.000.000	21 de septiembre de 2026 al 20 de octubre de 2026
PAGO 4	26 de octubre de 2026	$ 7.000.000	21 de octubre de 2026 al 20 de noviembre de 2026
PAGO 5	27 de noviembre de 2026	$ 7.000.000	21 de noviembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026
PAGO 6	30 de diciembre de 2026	$ 7.000.000	21 de diciembre de 2026 al 20 de enero de 2027
PAGO 7	27 de enero de 2027	$ 7.000.000	21 de enero de 2027 al 20 de febrero de 2027
PAGO 8	26 de febrero de 2027	$ 7.000.000	21 de febrero de 2027 al 20 de marzo de 2027
PAGO 9	31 de marzo de 2027	$ 7.000.000	21 de marzo de 2027 al 20 de abril de 2027
PAGO 10	27 de abril de 2027	$ 7.000.000	21 de abril de 2027 al 20 de mayo de 2027
PAGO 11	27 de mayo de 2027	$ 7.000.000	21 de mayo de 2027 al 20 de junio de 2027

PAGO 12	25 de junio de 2027	$ 7.000.000	21 de junio de 2027 al 20 de julio de 2027

4. PETICIONES

4.1. CONFIRMAR si la Fundación Gilberto Alzate Avendaño convalida el esquema de interpretación y fechas de vencimiento expuesto en el presente escrito para el cumplimiento ordenado de las obligaciones financieras.

4.2. En caso de que la entidad mantenga una postura diferente (por ejemplo, exigir el pago dentro de los primeros 5 días hábiles del mes calendario), **SOLICITO** que formalmente se aclare la modalidad de facturación y se expida la correspondiente adición o aclaración al contrato, garantizando que no se generen cobros dobles ni mora injustificada.

4.3. EXPEDIR Y REMITIR las facturas de cobro / cuentas de cobro correspondientes con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previos a cada fecha de vencimiento, con el fin de realizar las gestiones tesorales con debida oportunidad.

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo atento a su respuesta formal.

Atentamente,



_____

MICHAEL ALEXANDER DIAZ VANEGAS
C.C. 1.030.607.032 de Bogotá
Arrendatario / Representante Parqueadero Diaz & Diaz
Teléfono: 3125842313
Correo electrónico: micaheldiaz1819@hotmail.com